



MESA TÉCNICA
SAIA
ARAGÓN

MESA TÉCNICA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (SAIA) EN ARAGÓN

FUNDACIÓN DIAGRAMA



Fundación
Diagrama

1. GARANTIZAR QUE TODAS LAS ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE SE REALICEN SE TOMEN DESDE LA VISIÓN DE LOS DERECHOS Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR:

1.1- Fomentar la creación de espacios en el que se diseñen políticas transversales en las que se tengan en cuenta las necesidades de los niños y niñas de una manera integral, contando con su participación y opinión. Establecer protocolos para su puesta en práctica.

En este sentido, además de garantizar de forma expresa el derecho de todas las personas menores a tener una familia y a ser oídas en relación con las decisiones que se tomen o puedan tomar respecto a ellas, se deben fomentar actuaciones que se dirijan igualmente a incorporar la figura de las personas menores en los espacios públicos.

Del mismo modo que se garantizan y blindan los derechos en torno a las personas menores se debe favorecer que sean una parte activa de la ciudadanía y de las actuaciones en materia de políticas públicas.

Para ello, y tal y como se recoge en la propuesta de debate, se deben articular mecanismos que garanticen la participación de las personas menores en las políticas públicas, para lo cual se les deberá facilitar toda la información necesaria para unirse a asociaciones u otro tipo de organizaciones.

En este sentido, se debe dar efectividad a los derechos recogidos en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón referentes, especialmente, a la participación activa en la sociedad. Así, se deben promover espacios de asociación y participación social para las personas menores de tal manera que no sólo se incorpore el interés superior del menor en la comunidad sino que sea la propia persona menor quien, a través del ejercicio de sus derechos, pueda incorporarse de forma activa al diálogo social.

1.2.- Sensibilizar a la sociedad de la prioridad de los derechos de la Infancia y la necesidad de la implicación de toda la comunidad como corresponsable.

El concepto de corresponsabilidad puede extraerse con facilidad de diversos textos relacionados con la atención a la familia, menores y adolescencia de

Aragón; así, esta corresponsabilidad se extrapola, no solo a los recursos propios de los poderes públicos, sino que se hace efectiva desde madres y padres (unidad familiar), pasando por el entorno de la familia y llegando a los agentes sociales implicados en la atención social.

Sin embargo, si bien es posible partir de un planteamiento basado en la corresponsabilidad es necesario realizar un esfuerzo mayor para delimitar de forma clara qué grado de responsabilidad y/o dedicación corresponde a cada uno de los agentes/operadores implicados, especialmente lo que respecta a los diferentes organismos dependientes de la Administración pública.

En este sentido, se deben clarificar las funciones y actuaciones concretas de diferentes recursos y/o servicios como son los Servicios Sociales Generales, los Servicios especializados de Atención a la Infancia y Adolescencia, las funciones derivadas a las Entidades Locales (comarcales, municipales, etc.) y las que corresponden a la Administración autonómica.

1.3.- Profundizar en el interés superior del menor de forma transversal, estableciendo actuaciones de forma coordinada.

Para garantizar que las actuaciones que se realicen en torno a la persona menor velen por sus derechos y su interés, es necesario que existan vías de comunicación y lazos de unión entre los diversos niveles de la Administración; ello sirve para, entre otras cosas, unificar los criterios y las líneas de actuación, intercambiar experiencias y buenas prácticas, o para favorecer el seguimiento de las actividades en esta materia.

1.4.- Difusión de la nueva ley de infancia y los derechos del menor.

En relación con esta propuesta de debate, la difusión permite dar a conocer la ley y la regulación que se articula en torno a la figura del menor y sus derechos; si bien también resulta necesaria una labor de comunicación a los agentes sociales implicados (Entidades locales, Servicios autonómicos, etc.) para inculcarles estos principios de actuación y la responsabilidad que tienen en esta materia.

1.5.- Potenciar la participación de los Menores en su proceso personal.

Este aspecto de la línea estratégica se queda vacío de contenido debido a que representa un objetivo demasiado amplio y difuso; evidentemente, uno de los

principios rectores de la actuación en materia de infancia y adolescencia es la promoción de su desarrollo integral en las diferentes áreas de su vida (social, familiar, educativo, etc.) pero se deben articular en torno a esta idea los mecanismos que van a facilitarlos, qué organismos (y en qué medida) son los responsables de velar y promover este proceso personal – y de trabajar para la implicación de las personas menores –, establecer instrumentos para la iniciativa social, así como determinar las áreas prioritarias.

2. GARANTIZAR LA PRIORIDAD DE LA PERMANENCIA DE LOS MENORES EN SU FAMILIA DE ORIGEN. ESTABLECIENDO ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA EVITAR SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN:

2.1.-Garantizar que los recursos de que disponen la Administraciones (educativos, sociales, salud), sean utilizados de forma idónea con el fin de favorecer la permanencia de los menores en su familia.

La permanencia de las personas menores en su familia o, lo que es lo mismo, el trabajo para la preservación familiar, implica que se prioricen las actuaciones en el núcleo familiar, tanto desde una perspectiva preventiva como de intervención.

En relación con esta propuesta, creemos que es necesario incorporar de forma más clara el carácter integral de la actuación que se realiza desde las Administraciones, profundizando más en el concepto de responsabilidad compartida o corresponsabilidad y alejándose del enfoque que considera como “herramientas” a los recursos y mecanismos que están a disposición de los poderes públicos.

Todos los ámbitos de actuación – entendidos como tales las actuaciones realizadas en materia de salud, servicios sociales, sistema educativo, sistema judicial, ámbito de protección, actuaciones desde las iniciativas sociales, etc. – deben incorporarse a un trabajo en red basado en la colaboración y la coordinación, de tal manera que se favorezca el intercambio de información y la acción colectiva de todos los agentes sociales implicados.

Así, supondría tener en cuenta el trabajo preventivo con la familia a través del principio de preservación familiar, no desde un programa específico de intervención, sino como un principio metodológico extensible a toda actuación realizada desde la atención a la infancia y la adolescencia, siempre y cuando se realice en base al superior interés del menor.

2.2.-Diseñar mecanismos o itinerarios específicos ágiles a nivel interdepartamental, para facilitar las ayudas económicas que precisen tanto la propia familia como, en su caso, la familia extensa que se encuentra a cargo del menor (vivienda, suministros energéticos, becas comedor...), de tal forma que se garanticen sus necesidades básicas.

En este sentido, la agilización del proceso de concesión de ayudas económicas requiere, en un principio, mejorar la red de servicios que se ofrecen actualmente desde la Administración de Aragón y mantener las relaciones existentes.

Igualmente, se requiere que los diferentes niveles de la Administración se comprometan a incorporar los mecanismos que se diseñen para mejorar el proceso de concesión de ayudas económicas; así, la agilización requiere, en un segundo lugar, la descentralización del proceso y, por tanto, el aumento de responsabilidad de los niveles más cercanos a las personas beneficiarias, esto es, los niveles municipales, comarcales, etc.

Además, la participación de las Entidades Locales favorece la atención directa, temprana y cercana de las personas beneficiarias, garantizando los principios de universalidad, responsabilidad pública, equidad, igualdad y accesibilidad de los servicios ofrecidos desde la Administración de Aragón.

2.3.-Dotar de los recursos profesionales y económicos, necesarios para la prevención en el entorno familiar, tanto en los Servicios Sociales Generales como Especializados, y en entidades sociales que intervienen en este ámbito (educadores de calle, centros de tiempo libre, PIEE y otros..)

En este punto cabe reforzar la idea, de nuevo, del trabajo en red de los distintos operadores sociales en torno a la atención de la familia, menores y adolescencia. Las actuaciones de prevención deben ser, por definición de carácter integral, abarcando un amplio abanico de ámbitos que se relacionan con la familia (escuela, barrio, sistema sanitario...), los cuales deben actuar con interdependencia y corresponsabilidad.

2.4.-Potenciar programas generales de apoyo a la familia para la maternidad/parentalidad positiva.

El apoyo a madres y padres en el ejercicio positivo de la educación y crianza de las personas menores es uno de los elementos esenciales de la prevención de las situaciones de riesgo en el entorno familiar.

Así, las actuaciones realizadas en este sentido vienen amparadas por la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.

Además, estas actuaciones se relacionan con el principio de preservación familiar y aquellas actuaciones que se dirigen a la atención, protección y apoyo a familias para que puedan asumir plenamente sus funciones y responsabilidad parentales respecto de las personas menores.

Por otro lado, cabe destacar que esta propuesta debe acompañarse de varias medidas diseñadas para atender de forma específicas las diferentes situaciones que pueden plantearse en torno a la parentalidad positiva; así, es posible que sea necesario diseñar actuaciones específicas para colectivos como progenitores primerizos, familias en situación de exclusión social, unidades familiares con conflictividad o violencia intrafamiliar, situaciones de violencia de género, entre otras.

2.5.- Priorizar, siempre, en las actuaciones la intervención con los menores y su entorno familiar, incluyendo tanto la biológica como la extensa.

En este punto, el cual ya se ha tratado en anteriores propuestas de debate, también resulta de interés llamar la atención en la puesta en marcha de los mecanismos para la promoción del nombramiento de tutor, previsto en el art. 46 del Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

Según esta posibilidad, en aquellos casos que, por interés superior del menor no fuese posible su permanencia en la unidad familiar de origen, se podrá articular la solicitud para que una persona la cual, por su relación con la persona menor o por otras circunstancias, pueda asumir su tutela. En este sentido, igualmente que ocurre con las normas de prioridad en el acogimiento familiar frente al residencial, igualmente sería preferente que esta persona tutora fuese miembro de la familia extensa de la persona menor.

Por otro lado, la intervención que se realice desde los servicios y organismos de las Administraciones deberán contemplar un enfoque integral, por lo que se debería trabajar para acercar las actuaciones realizadas desde los servicios sociales de atención primaria o general con la intervención que se lleva a cabo desde los servicios sociales de atención especializada, permitiendo esa visión de los Servicios Sociales como un “cuarto pilar del Estado de Bienestar”.

3. DAR PRIORIDAD AL ACOGIMIENTO FAMILIAR FRENTE AL RESIDENCIAL:

3.1.- Potenciar el Plan de acogimiento familiares del IASS, garantizando una bolsa permanente de familias de acogida que permita dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas de Aragón.

3.2.- Establecer mecanismos permanentes de difusión, sensibilización, y captación de familias acogedoras.

3.3.- Potenciar el acompañamiento y apoyo a las familias acogedoras.

3.4.- Profundizar en la posible implantación de la figura del acogimiento familiar profesionalizado en Aragón.

La prioridad del acogimiento familiar (ya sea éste en familia extensa o ajena) sobre el acogimiento de carácter residencial es un principio de actuación que se recoge en varios documentos y normativas tanto de carácter estatal como a nivel autonómico de Aragón.

Así, el acogimiento familiar permite que la persona menor sometida a una medida de protección que ha provocado una separación de la unidad familiar pueda seguir su desarrollo personal en un entorno que le ofrezca aspectos como afectividad, apego, apoyo social, etc., propios de la convivencia en una familia.

Para ello, es necesario realizar proyectos de sensibilización y difusión para captar familias adecuadas para ser acogedoras de menores del sistema de protección; estas iniciativas, además, deben acompañarse de otras actuaciones dirigidas a aportar información relativa al proceso de registro como familia acogedora, las implicaciones que supone ser familia acogedora, etc.

Estas actuaciones de captación pueden articularse de forma permanente en aquellos servicios o recursos que colaboren en materia de protección a la infancia

y la adolescencia, ofreciendo materiales y recursos para informar a aquellas familias que soliciten información o a través de los medios de comunicación dependientes de la comunidad autónoma de Aragón. Igualmente, se puede integrar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las campañas de difusión, haciendo uso de plataformas de información y campañas a través de redes sociales.

En relación con el acompañamiento y apoyo a las familias acogedoras se deberían clarificar las responsabilidades administrativas y abogar por un modelo descentralizado de atención, trasladando estas funciones a las Entidades Locales y otras entidades de iniciativa social con el objetivo de ofrecer una atención más especializada y directa con las personas usuarias; de mismo modo, esto puede hacerse posible a través de un modelo de trabajo en red entre todos los organismos y agentes sociales implicados en materia de protección de menores.

Finalmente, la promoción de la familia profesionalizada de acogida es una materia que, en primer lugar, ha de ser estudiada en cuanto a su viabilidad como opción de acogimiento familiar ya que puede ser prioritario, en este momento, potenciar la bolsa de familias acogedoras (no profesionalizadas) para dar respuesta a las demandas del sistema de protección. La figura de las familias profesionalizadas se puede contemplar como una opción de acogimiento familiar para aquellas situaciones que exigen una actuación educativa más intensiva con la persona menor, de tal manera que la familia (o alguno de sus miembros) debe contar con formación, cualificación o experiencia específica en la materia.

En este punto, las familias profesionalizadas pueden ser la forma de acogimiento familiar adecuado para aquellas personas menores con necesidades o circunstancias especiales pero igualmente se deberían articular centros especializados para aquellos casos en los que la persona menor presente, en su caso, un problema de conducta que no pueda ser debidamente atendido en un entorno familiar y, por el contrario, requiera de un entorno estructurado con unas normas y medidas específicas.

4. ADECUAR EL MODELO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A LA NUEVA NORMATIVA LEGAL Y NECESIDADES DE LOS MENORES:

4.1.- Profundizar en la implantación de la nueva normativa legal, con relación a los centros residenciales, de acuerdo con el marco estatal.

4.2.- Reflexionar, identificar modelos y responsabilidades entre las diferentes administraciones competentes en esta materia. Puesta en marcha de Centros residenciales especializados en Aragón.

4.3.- Adecuar centros residenciales, para un abordaje adecuado, a nuevos perfiles de los menores (violencia filio-parental, trastornos de conductas con impulsividad, adicciones...)

4.4.- Consolidar sistemas para realizar seguimientos y evaluación técnicos, dentro del Servicio de Protección.

Al igual que se ha hecho en otras comunidades autónomas, se deben poner en marcha en Aragón los centros de acogimientos específicos para menores con problemas de conducta que se han previsto con la reforma legislativa de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Igualmente, la implantación de estos centros también debe ajustarse a los estándares de calidad en acogimiento residencial (EQUAR) y acogimiento residencial especializado (EQUAR-E) aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por otro lado, la previsión de estos centros especializados en la LO 1/1996, de 15 de enero, se limita a los centros de acogimiento para menores con problemas de conducta, hecho que fundamenta, entre otros aspectos, el empleo de medidas de contención y de seguridad específicas. Por ello, se requiere que la persona menor esté diagnosticada con un problema de conducta disruptiva o disocial, de tal forma que la decisión de acogimiento en estos centros no se basa en el tipo de hecho delictivo cometido sino más bien en las características y circunstancias específicas que presenta la persona menor.

En cuanto a la valoración de los nuevos perfiles delictivos en personas menores, éstos han de ser sometidos a estudio en los diferentes recursos y servicios que atiendan a las personas menores de tal manera que se puedan extraer datos de relevancia para un abordaje efectivo de cada perfil.

5. GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN:

5.1.- Desarrollar el derecho efectivo de los menores adoptados a conocer sus orígenes biológicos.

5.2.- Favorecer e impulsar la adopción abierta.

5.3.- Potenciar la formación previa y específica de la adopción abierta, para seguir avanzando en este campo.

Tras las reformas legislativas de 2015 sobre el texto de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor se han introducido modificaciones en torno a la figura de la adopción, tanto en sus modalidades como en los derechos que corresponden a las personas menores, entre ellos, el derecho efectivo a conocer sus orígenes biológicos cuando se produce una adopción o la posibilidad de establecer una forma de adopción abierta.

En este sentido, la adopción de forma general extingue los vínculos entre la familia de origen y la persona menor adoptada pero, cuando el interés superior de la persona menor así lo recomiende (según la ley, en base a su situación familiar, edad o cualquier otra circunstancia), es posible que se pueda mantener una forma de relación o vinculación entre la familia de origen y la persona adoptada, siendo especialmente relevante, la relación entre hermanos biológicos.

En estas situaciones, la familia adoptante debe aceptar este tipo de adopción, esto es, deben estar dispuestas a aceptar el mantenimiento de la relación entre la familia de origen y la persona menor adoptada, por lo que es probable que ciertas familias adoptantes no accedan a esta forma de adopción por lo que se requiere que en la valoración de la adecuación de la familia como familia adoptante se incluya información relativa a si aceptan o no la adopción abierta.

Las particularidades que presenta la adopción abierta hacen que no se pueda aplicar en todos los casos de adopción, solo en aquellos casos en los que así lo recomiende el superior interés del menor. Además, la modalidad de adopción abierta está sujeta a una serie de condicionantes como son las vías de comunicación con la familia de origen (periodicidad, miembros de la familia...), la realización de visitas, etc., por lo que se requiere un seguimiento exhaustivo de la adopción, que puede perder su carácter de abierta si así lo recomienda el desarrollo del menor o su superior interés.

Por otro lado, también se debe de garantizar que la persona menor pueda tener conocimiento de sus orígenes, para lo que se articularán los mecanismos necesarios para dar asesoramiento en la materia a las personas adoptadas; para ello, el plazo legal de conservación de esta información será de al menos cincuenta años desde el momento de la adopción y será una función propia de las Entidades Públicas a través de sus servicios especializados. La información sobre su familia de origen hará referencia a la identidad de sus progenitores, la historia médica de la persona menor y de su familia si bien la Entidad Pública, realizada la solicitud por parte de la persona adoptada, podrá recabar la información pertinente sobre la persona menor y su familia de origen.

6. IMPLANTAR MEJORAS EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES SUJETOS A MEDIDAS JUDICIALES DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

6.1.- Potenciar el papel de la entidad pública ante el resto de operadores del sistema de justicia juvenil

En relación con esta propuesta se debe potenciar el liderazgo del carácter público frente al resto de agentes sociales implicados en el sistema de justicia juvenil; este liderazgo se traduce en reforzar el carácter público y la necesidad de que sea la Administración de Aragón quien coordine, dirija y supervise la gestión de los servicios ofrecidos en esta materia.

Así, si bien el papel de la entidad pública debe prevalecer frente al resto de operadores sociales, se requiere establecer igualmente mecanismo de participación para las entidades (públicas o privadas) y de otros agentes sociales que intervengan en materia de justicia juvenil.

6.2.- Promover la mediación conciliación, haciéndolo extensiva a todo Aragón.

6.3.- Potenciar la colaboración para el cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales, con Ayuntamientos y Comarcas; estableciendo convenios y protocolos para ello.

6.4.- Impulsar la colaboración del EMA con entidades sin ánimo de lucro para facilitar recursos para el cumplimiento de las medidas judiciales y extrajudiciales

El planteamiento que se realiza en esta línea estratégica refuerza lo planteado en el resto del documento, esto es, el fomento del trabajo en red a través de los mecanismos de coordinación y cooperación entre diferentes niveles de la administración (autonómico, local, municipal, comarcal, etc.) y otros agentes sociales implicados.

El compromiso y la implicación de todos estos agentes facilitan que se pueda extender el trabajo en red a diferentes áreas de trabajo en materia de infancia y adolescencia, entre ellas, el área referente al sistema de justicia juvenil.

En relación con la propuesta de debate 6.4., la colaboración con entidades para el cumplimiento de las medidas judiciales y extrajudiciales en Medio Abierto también puede hacerse extensible a aquellos casos en los que se deba atender a menores de 14 años que hayan cometido un delito o en conflicto social (colaboración con el EMCA) o cuando sean personas que, habiendo cumplido una medida judicial, hayan alcanzado la mayoría de edad y puedan necesitar un apoyo para la emancipación o la transición a la vida adulta.

7. IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL. DESARROLLAR LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

7.1.- En el ámbito institucional. Constituir un ámbito institucional de colaboración y coordinación permanente, en el que participen, los diferentes actores que intervienen sobre menores en Aragón. En el que abordar las problemáticas, propuestas, investigación y evaluación referidas al Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón (salud, educación, fuerzas de seguridad, administración local y comarcal, etc.).

7.2.- En el ámbito profesional. Establecer un modelo de coordinación comunitaria en los barrios con Servicios Sociales Generales, colegios, institutos, educadores de calle con todos los agentes que trabajan con los menores y sus familias. Realizar una experiencia piloto de corresponsabilidad.

7.3.- En el ámbito académico. Establecer convenios de colaboración con la Universidad para desarrollar investigaciones sobre las situaciones de los menores en Aragón, tanto en el ámbito de Protección como en el Área de conflicto social.

En relación con esta línea estratégica, una de las propuestas para impulsar la colaboración y cooperación entre los diferentes agentes que trabajan en materia de infancia y adolescencia es la implantación efectiva de un mapa de servicios y/o recursos destinados a la infancia y adolescencia en Aragón; esto favorecería la comunicación y los lazos de cooperación entre los diferentes agentes sociales (entidades de iniciativa social, voluntariado, servicios sociales, sistema de justicia, sistema sanitario, etc.), dándose a conocer y permitiendo el trabajo en red de todos los recursos disponibles.

Además, el desarrollo de la responsabilidad compartida o corresponsabilidad de la sociedad también puede pasar por el fomento del voluntariado activo entre la población en materia de infancia y adolescencia, ya sea a través de las Administraciones públicas o a través de entidades y organismos sin ánimo de lucro de iniciativa social. Así, se abogaría por la sensibilización de la sociedad a través de la formación de voluntarios en la infancia y la adolescencia, realizando actividades y creando espacios de trabajo para entidades y/o asociaciones.

Por otro lado, en relación con la experiencia piloto de corresponsabilidad es necesario delimitar de forma clara el ámbito de aplicación de la experiencia piloto.

En cuanto al establecimiento de convenios de colaboración con las Universidades, del mismo modo que se pueden desarrollar investigaciones que repercutan en el conocimiento de la realidad del colectivo de la infancia y adolescencia, también se pueden establecer convenios para la realización de prácticas universitarias para favorecer una formación integral de aquellos profesionales del área social (educadores/as sociales, psicólogos/as, criminólogos/as, trabajadores/as sociales, etc.) con el objetivo poner en contacto a estos profesionales con los diferentes recursos dedicados a la infancia y adolescencia de Aragón.

8. INCREMENTAR LA CAPACIDAD PARA ABORDAR LAS DIFICULTADES EMERGENTES QUE PRESENTAN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: NUEVOS PERFILES, TENDENCIAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y AQUELLAS QUE PUEDAN SURGIR EN UN FUTURO:

8.1.- Promover la formación adaptada a las nuevas necesidades emergentes de la infancia y adolescencia en Aragón (violencia intrafamiliar, acoso escolar, violencia de bandas, violencia de género, delitos vinculados con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)).

8.2.- Establecer convenios con Universidades para la realización de estudios relacionados con los nuevos perfiles que presentan los menores.

8.3.- Promover intercambios de experiencias de Buenas Prácticas para el abordaje de problemas emergentes de la infancia.

En relación con las nuevas problemáticas que surjan en relación con el colectivo de infancia y adolescencia, y en relación con la incorporación de los centro de acogimiento específicos para menores con problemas de conducta, resulta interesante abordar el estudio y/o investigación de los casos en los que las personas menores presenten problemas y/o trastornos de conducta disruptiva aunque también aquellas otras personas menores que tengan problemas de salud mental o drogodependencia.

Tal y como se ha comentado anteriormente en otras líneas de debate, la colaboración con Universidades y agentes sociales también se puede establecer para profundizar en el conocimiento relativo a los nuevos perfiles que presentan las personas menores.

En lo que respecta al intercambio de buenas prácticas, éste debería establecerse a varios niveles de actuación, abarcando no solo la comunicación y experiencias entre los Entes Locales sino también entre éstos y la Comunidad Autónoma y ésta, a su vez, con otras Comunidades Autónomas.

